



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL  
N° 117 -2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Lima, 09 MAR. 2020

**VISTOS:**

La solicitud de autorización para realizar investigación científica en fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas - ANP, recibida el 6 de junio de 2019 (CUT 27204-2019, fs.1), presentada por el señor Eduardo Yangjosé Juárez Pérez, identificado con DNI N° 73202603; así como el Informe Técnico N° 181-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS, de fecha 2 de marzo de 2020 (fs.55-60); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprobó el "Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre", vigente desde el 1 de octubre de 2015, el mismo que en el numeral 134.1 del artículo 134, menciona que la investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo; asimismo, el numeral 134.5 de la citada norma, señala que el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas mediante autorizaciones de investigación científica;

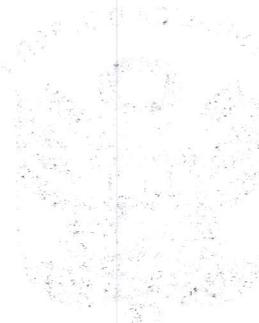
Que, según el numeral 134.2 del artículo 134 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, es competencia del SERFOR la evaluación de la presente solicitud, toda vez que el estudio implica la colecta de especies categorizadas como amenazadas según la normativa vigente;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por función, entre otras, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, emitida el 1 de abril de 2016, el SERFOR aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre";

Que, en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se señala que las autoridades deben dirigir e impulsar de





oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante solicitud s/n presentada el 6 de junio de 2019 (fs.1-14), por el señor Eduardo Yang José Juárez Pérez (en adelante, el administrado), tesista del Departamento de Mastozoología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se solicitó la autorización con fines de investigación científica fuera de ANP, con colecta de fauna silvestre, en el Bosque Unchog, ubicado en la parte alta de la vertiente oriental de la Cordillera Carpish, en la comunidad de Cochabamba, perteneciente al distrito de Churubamba en el departamento de Huánuco, como parte del proyecto o estudio titulado: "Diversidad de Marsupiales Didélfidos en las Yungas Centrales del Perú: Bosque de Unchog", por el periodo comprendido entre junio de 2019 hasta marzo de 2020;

Que, mediante Carta N° 0362-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS (fs.16-17), de fecha 19 de setiembre de 2019, comunicada el mismo día a la dirección electrónica del administrado (eduardo.juarez@unmsm.edu.pe), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre – DGSPFS comunicó las observaciones efectuadas a su solicitud, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación; observaciones a través de las cuales se requirió lo siguiente: i) Aclarar y de ser el caso corregir la duración del proyecto, ii) Adjuntar la carta de presentación de los investigadores participantes, iii) Especificar a nivel de especies, las "probables" especies a ser colectadas, debido a que varias familias contienen especies amenazas según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, y especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, tomando en cuenta las restricciones y consideraciones según normativa vigente, y iv) Corregir el periodo de estudio y cronograma de trabajo, considerando que la solicitud fue ingresada el 6 de junio de 2019;



Que, mediante carta s/n presentada el 26 de setiembre de 2019 por el administrado (fs.18-29), se presentó el levantamiento de observaciones formuladas mediante Carta N° 0362-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, conforme se precisa a continuación: i) Se corrige y homogeniza la duración del proyecto, siendo el periodo de estudio por doce (12) meses, ii) Se adjunta la carta de presentación de los investigadores que tendrán participación en el proyecto (fs.27), y iii) Se remite un nuevo plan de investigación conteniendo la lista detallada de las especies probables a coleccionar, asimismo se actualizó el cronograma de trabajo (fs.18-26);

Que, mediante Carta N° 0402-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS (fs.32-33) de fecha 14 de octubre de 2019, comunicada el mismo día a la dirección electrónica del administrado (eduardo.juarez@unmsm.edu.pe), la DGSPFS comunicó que en base al levantamiento de observaciones, se verificó que el punto iii) aún no fue absuelto, por la siguiente razón: Se presentaron tres tablas, la primera con la lista de especies del orden Didelphimorphia, la segunda con la lista de especies del orden Chiroptera y la tercera con la lista de especies del orden Rodentia; sin embargo, el título de la investigación es "Diversidad de marsupiales didélfidos en las Yungas Centrales del Perú: Bosque de Unchog", y el objetivo es: evaluar la diversidad de la comunidad de didélfidos presentes en el Bosque de Unchog. Por tanto, la lista de especies del orden Chiroptera no corresponde al título y a los objetivos de la investigación, ante lo expuesto, deberá retirar la lista en mención, o en caso de mantenerla, deberá modificar el título y objetivos;

Que, mediante carta s/n presentada el 4 de noviembre de 2019 por el administrado (fs.34-44), se remitió el levantamiento de observaciones formuladas mediante Carta N° 0402-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, conforme se precisa a continuación: i) Se modificó el título y los objetivos de la investigación, originalmente denominada como



"Diversidad de marsupiales didélfidos en las Yungas Centrales del Perú: Bosque de Unchog", a "Diversidad y abundancia de mamíferos menores en el Bosque Unchog, departamento de Huánuco"; asimismo, en la sección de "Detalle de colecta" se incluyeron a los órdenes Rodentia, Chiroptera y Lagomorpha, y ii) Se precisó que las cantidades propuestas corresponden a todo el periodo de estudio (para las dos temporadas), para lo cual se adjuntó un plan de investigación actualizado;

Que, mediante carta s/n presentada el 16 de diciembre de 2019 por el administrado (fs.45-49), se remitió información complementaria, referida a la justificación de las cantidades propuestas para las especies que se encuentran categorizadas como "vulnerable", subsanando así las observaciones comunicadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 2 de marzo de 2020, emitido por la DGSPFS y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución, se plantea la colecta de todos los individuos capturados en las trampas por punto de muestreo y temporada de estudio de los órdenes Didelphimorphia, Rodentia, Lagomorpha y Chiroptera, en razón a la poca abundancia y baja probabilidad de captura en el bosque montano; sin embargo, para las especies *Akodon orophilus*, *Thomasomys incanus* y *Thomasomys kalinowskii*, se considera pertinente mantener el principio precautorio para su colecta, por lo que deberá establecerse un número de colecta siendo esta de hasta cinco (05) especímenes por especie, por punto de muestreo y temporada de estudio;

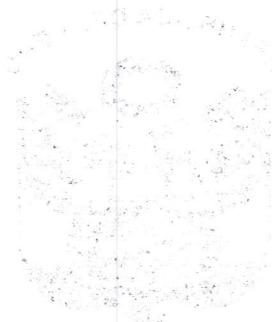
Que, el precitado informe concluye que: i) de acuerdo a los objetivos, métodos y técnicas detallados en el plan de investigación, el estudio no representa un riesgo para las poblaciones silvestres presentes en el área de estudio, ii) la investigación reviste de importancia porque busca documentar la diversidad de mamíferos presentes en el Bosque Unchog y conocer el papel que juegan éstos en el ecosistema, a fin de entender el endemismo local, información necesaria y relevante para plantear acciones puntuales de conservación, iii) el área de estudio de la presente investigación se circunscribe a la localidad del Bosque Unchog, ubicado en el distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco, y iv) el expediente materia de evaluación cumple con todos los requisitos establecidos en el Anexo N° 2, Numeral 26 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, y en los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación de flora y/o fauna silvestre; por lo que se recomienda la aprobación de la solicitud presentada por el señor Eduardo Yangjosé Juárez Pérez, por el periodo de doce (12) meses, en atención al cronograma de trabajo del plan de investigación aprobado;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas, al señor Eduardo Yangjosé Juárez Pérez, investigador de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 73202603, correspondiéndole el **Código de Autorización N° AUT-IFS-2020-019**; en virtud de las consideraciones antes expuestas.





**Artículo 2°.-** La autorización indicada en el artículo precedente, implica la colecta definitiva de todos los individuos capturados en las trampas por punto de muestreo y temporada de estudio de los siguientes órdenes: Didelphimorphia, Rodentia, Lagomorpha y Chiroptera, a excepción de las especies *Akodon orophilus*, *Thomasomys incanus* y *Thomasomys kalinowskii*, respecto a las cuales se autoriza la colecta de hasta un máximo de cinco (05) especímenes por especie, por punto de muestreo y temporada de estudio; para determinación taxonómica y morfológica. Autorización otorgada como parte del proyecto titulado: "Diversidad y abundancia de mamíferos menores en el Bosque Unchog, departamento de Huánuco", a ser realizado en la localidad de Bosque Unchog (Coordenadas referenciales; 372654.1,8926545.8), ubicado en el distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco; por el período de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, siendo que en la misma participarán los siguientes investigadores:

| Nombre y Apellidos                | Nacionalidad | Documento de Identidad | Cargo            | Institución |
|-----------------------------------|--------------|------------------------|------------------|-------------|
| Víctor Raúl Pacheco Torres        | Peruana      | DNI N° 06651155        | Colaborador      | MHN-UNMSM   |
| Elizabeth Mercedes Escobar Sulca  | Peruana      | DNI N° 75813372        | Co-investigadora | MHN-UNMSM   |
| Laura Andrea Graham Ángeles       | Peruana      | DNI N° 75013096        | Colaboradora     | MHN-UNMSM   |
| Andderson Jaime Solis Álvaro      | Peruana      | DNI N° 47390030        | Colaborador      | MHN-UNMSM   |
| Silvia Ruby Diaz Peña             | Peruana      | DNI N° 70445358        | Colaborador      | MHN-UNMSM   |
| Judith Milagros Carrasco Quiñones | Peruana      | DNI N° 44666135        | Colaboradora     | MHN-UNMSM   |
| Héctor Luis Diaz Meléndez         | Peruana      | DNI N° 70048447        | Colaborador      | MHN-UNMSM   |
| Karla Janet Ramos Inga            | Peruana      | DNI N° 72844012        | Colaborador      | MHN-UNMSM   |
| Mercedes Molina Veramendi         | Peruana      | DNI N° 41650359        | Colaborador      | MHN-UNMSM   |
| Giuliette Yazmin Ticona Laqui     | Peruana      | DNI N° 72905112        | Colaborador      | MHN-UNMSM   |
| María Ángela Pumacajia Mollo      | Peruana      | DNI N° 76298266        | Colaborador      | MHN-UNMSM   |



**Artículo 3°.-** De acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el señor Eduardo Yangjosé Juárez Pérez, tiene las siguientes obligaciones:

- No extraer especímenes, ni muestras biológicas de fauna silvestre no autorizadas; no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- Depositar el material colectado en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada y entregar al SERFOR la constancia de dicho depósito.
- Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del Informe Final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital. El formato de Informe Final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 1 de la presente resolución.
- El cumplimiento de lo señalado en el literal c) y d), no deberá ser mayor a los seis (06) meses de la fecha de vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.

**Artículo 4°.-** El titular de la autorización se compromete a:

- Solicitar anticipadamente al SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características de la investigación aprobada, que demanden la



- modificación de la presente autorización.
- b) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
  - c) Solo en caso que por razones científicas acotadas se requiera enviar al extranjero parte del material colectado, el titular deberá gestionar el correspondiente Permiso de Exportación ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como pasar el control respectivo. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo.
  - d) Los derechos otorgados a través de la autorización de investigación científica, no eximen al investigador de contar con la autorización para el ingreso a territorios comunales, predios privados o a áreas comprendidas en títulos habilitantes; por lo que el titular se compromete a adoptar las previsiones del caso.
  - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución de la investigación autorizada o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo de la misma, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando la investigación aprobada, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.



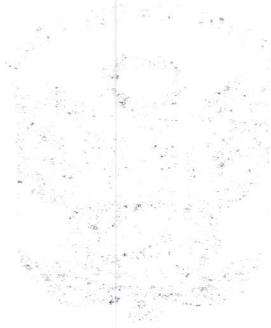
**Artículo 5°.-** El titular y su equipo deberán liberar a los juveniles y hembras capturados durante el muestreo, especialmente las hembras preñadas o en estado reproductivo. Asimismo, deberán tener en consideración el bienestar animal en los especímenes a ser capturados, manipulados y liberados, y tomar las medidas necesarias para no alterar los hábitats en las localidades de evaluación.

**Artículo 6°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 7°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por el titular ni por el equipo de investigadores que participarán en el estudio; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución, así como el Informe Técnico N° 181-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, al señor Eduardo Yangjosé Juárez Pérez; para su conocimiento y fines.

**Artículo 9°.-** Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco; para su conocimiento, seguimiento o verificación de ejecución.



**Artículo 10º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**Raúl Javier Dancé Sifuentes**

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



ANEXO 1

FORMATO DE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
(FINAL)

Una vez culminada la investigación autorizada, el titular de la autorización deberá verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello adjunto el formato de informe a presentar:

- |  |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"><li>a. Título del Proyecto.</li><li>b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta, en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel).</li><li>c. N° de Autorización.</li><li>d. Autores.</li><li>e. Institución.</li><li>f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada)</li><li>g. Marco teórico.</li><li>h. Material y Métodos.</li><li>i. Resultados.</li><li>j. Discusión.</li><li>k. Conclusiones.</li><li>l. Bibliografía.</li><li>m. Anexos</li></ol> |
|--|



- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto de la investigación realizada en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta.
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna encontradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel, en caso corresponda.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).